

**COMISIÓN PERMANENTE**  
**ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**  
CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**MINUTA**

**Reunión Ordinaria VIRTUAL:** No.736-2021 **Fecha:** Viernes 08 de octubre del 2021

---

Inicio: 8:10 am.

**Presentes:** Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández.

**Profesional en Administración del CI:** MAE. Maritza Agüero González

**Secretaria de apoyo** TAE. Adriana Aguilar Loaiza

**1. Aprobación de la Agenda**

La señora María Estrada Sánchez, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de las Minutas 731, 732 y 733
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Sobre OPI-290-2021 referido a modificación de la Unidad CTEC (invitadas MBA Evelyn Hernández, Directora a.i. OPI, Licda. Jenny Zúñiga, encargada del Área de Análisis Administrativo OPI)
6. Sobre becas en el extranjero (Ana Rosa Ruiz)
7. Propuestas para elevar al pleno u otra instancia:
  - a. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la

correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en las “Reglamento de Centros de Formación Humanística” (Audiencia M.E.T Fátima Díaz Quesada, Directora Escuela de Ciencias del Lenguaje, M.L Natalia Rodríguez Herra, Coordinadora Centros de Formación Humanística) 10 am-10:30 am

- b. Autorización a la Administración para que pueda organizar procesos docentes en el período de cursos de verano para completar cursos inconclusos de periodos ordinarios o impartir cursos de los planes de estudio para atenuar las consecuencias derivadas de eventos de fuerza mayor e integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de Verano”. (Invitado: Nelson Ortega Jiménez)
  - c. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en las “Lineamientos curriculares para la formación académica en entornos virtuales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
  - d. Modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” para incorporar artículo para normar el pago del Coordinador General y una definición de personal operativo”. (SCI-826-2021 Propuesta de la norma para pago de coordinadores generales y definición de personal operativo).
8. R-225-2021 Propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión del ITCR
9. Informe de avance de reglamentos y temas asignados
10. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

## **2. Aprobación de las Minutas 731, 732 y 733**

Se someten a votación las minutas 731, 732 y 733 y el resultado es el siguiente:

Minuta No. 731: Aprobada por unanimidad.

Minuta No. 732: Se aprueba con una abstención del señor Luis Alexander Calvo Valverde pues no se encontraba presente en dicha reunión.

Minuta No. 733: Aprobada por unanimidad.

## **3. Correspondencia**

### **a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**

**a.1 OPI 290-2021** Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2021, suscrito por MBA Evelyn Hernández Solís, Directora a.i Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual Propuesta de modificación del Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC). **Se toma nota.**

**a.2 OPI 292-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por MBA Evelyn Hernández Solís, Directora a.i Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual solicitan el avance de la documentación para el traslado de las áreas académicas de posgrado: Agroforestal y Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. **Se toma nota.**

**a.3 AUDI 137-2021** Memorando con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual se remite Informe “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. **Se solicita poder coordinar una reunión con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo, la Presidencia del Consejo y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes.**

**a.4 MC 160-2021** Memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2021, suscrito por la Dra. Lilliana Sancho Chavarría, Coordinadora de la Unidad de Posgrado, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remite información complementaria sobre Propuesta de Maestría en Ciberseguridad. **Documentación ya atendida.**

**a.5 R 880-2021** Memorando con fecha de recibido 04 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remite el oficio VIE-348-2021, en el cual se presenta un Informe de avance de la atención del acuerdo del IV Congreso Institucional sobre la Creación del Parque Tecnológico de Costa Rica promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Agendar como futuro punto de agenda.**

**b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 3237**

**b.1 AUDI-SIR-048-2021**, con fecha de recibido 27 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría y la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de

Gestión del Talento Humano, en el cual se da seguimiento de la advertencia 5.3 del informe AUDI-AD-007-2020 y del AUDI-AD-002-2019, en lo referente a carrera profesional. Se determina que no se atienden las advertencias, pues ya se cumplieron los plazos establecidos, sin embargo, se reconoce el esfuerzo realizado por la administración, por tanto, se registran como “En Proceso”, con el objetivo de que se continúe realizando las acciones correspondientes que den cabal atención a ambas advertencias. Se toma nota.

**b.2 DM-DGPE-LBS-2286-2021** Nota con fecha de recibido 01 de octubre de 2021, suscrita por el Sr. Rodolfo Solano Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Sra. Adriana Solano Laclé, Directora General de Política Exterior y a la Sra. Linvi Baidal Sequeira, Jefe del Departamento Internacional y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el cual hace referencia al oficio SCI-833-2021 relacionado con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 12, del 25 de agosto de 2021: “Llamado a los organismos internacionales y nacionales de derechos humanos, para pedir al país de Afganistán, protección y respeto de los derechos de las mujeres y de las niñas”. Informa las acciones e intervenciones emprendidas por Costa Rica ante organismos internacionales relacionadas con la preocupación por las mujeres y niñas afganas, su derecho a la educación, al trabajo y a la libertad de circulación. Reafirma la certeza de que nuestro país, desde el ámbito de las Naciones Unidas a través de las Misiones en Nueva York y Ginebra, e igualmente desde la sede del Ministerio, mantendrá un monitoreo y un seguimiento constante de la situación, velando así, conforme a su tradición, por el respeto universal y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin ningún tipo de distinción. **Indicarle a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría emitir una nota de agradecimiento desde la Presidencia, solicitud de la Comisión de Académicos y Planificación.**

**b.3 FEITEC-TEE-112-2021**, con fecha de recibido 01 de octubre de 2021, suscrito por el Sr. Kevin Sanabria Carrillo, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MAE Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Candidato, al Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, a la Srta. Mazel Abarca Álvarez, Presidente del Directorio del Plenario de Asociaciones Estudiantiles, al Sr. Bryan Gerardo Robles Quirós, Secretario del Tribunal Jurisdiccional, a la Comunidad Estudiantil y a la Comunidad Institucional, en el cual se comunica el resultado oficial del proceso de elección del Tercer Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional para el periodo del 24 de Octubre del 2021 al 23 de octubre de 2022, realizado el 01 de Octubre del presente año mediante el mecanismo de votación electrónica. Informa que con base en la normativa estudiantil vigente se declara de manera oficial al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro como Tercer Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional. Al no tener otro candidato el puesto de Suplente del Tercer Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional queda vacante. Se toma nota.

**b. 4 DAR-403-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2021, suscrito por MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Consejo del

Departamento de Admisión y Registro, relacionado con las observaciones a la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica” según consulta a la Comunidad Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3234, Artículo 10, del 15 de setiembre de 2021. Se solicita agendar como punto próximamente, incluyendo audiencia.

**b.5 Correo electrónico** con fecha de recibido 28 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Juan Bautista Hernández Granados, Profesor de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr); en el cual remite, observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica” según consulta a la Comunidad Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3234, Artículo 10, del 15 de setiembre de 2021. Se solicita agendar como punto próximamente, incluyendo audiencia.

#### 4. Informe de la Coordinación

La señora María Estrada informa sobre lo siguiente:

4.1 La Licda. Xinia Artavia, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, le ha manifestado a la señora Coordinadora, su preocupación por la propuesta que se tiene de permitir la conclusión de cursos dentro del periodo de verano implique un aumento en las solicitudes de becas para cubrir dicha conclusión de cursos en ese periodo. Por lo que se programará una cita con el señor Luis Gerardo Meza, la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, junto con la señora Artavia a fin de poder exponer y evaluar estos escenarios.

4.2 Sobre la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible se sigue a la espera por parte de la Q. Grettel Castro Portuguez, la remisión de la misma. El Departamento de Admisión y Registro ya ha confirmado que sí dicha documentación se recibe dentro de las tres primeras semanas de noviembre, será posible ofertarla para el 2022.

4.3 Sobre plazas de VIE y plazas de Docencia, en especial para programas nuevos, solicita a las personas integrantes de esta comisión revisar el tema ya que este se estuvo tratando en la Comisión de Planificación, pero no todos los integrantes de esta Comisión están también en COPA.

4.4 En relación al nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión Especial que está preparando la propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, a fin de atender el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, volvió a recordar dicho trámite al señor Vicerrector de Investigación y Extensión.

*Se incorpora a la reunión el señor Esteban González Valverde a las 8:51 am.*

**5. Sobre OPI-290-2021 referido a modificación de la Unidad CTEC (invitadas MBA Evelyn Hernández, Directora a.i. Oficina de Planificación Institucional y Licda. Jenny Zúñiga, encargada del Área de Análisis Administrativo Oficina de Planificación Institucional)**

En relación al oficio OPI 290-2021, se recibe en audiencia a la MBA Evelyn Hernández, Directora a.i. de la Oficina de Planificación Institucional y a la Licda. Jenny Zúñiga, encargada del Área de Análisis Administrativo de la Oficina de Planificación Institucional.

La señora Coordinadora les da la bienvenida y agradece la disposición para atender la audiencia, e indica que el objetivo de la misma es escuchar la posición de la Oficina de Planificación en relación a las consideraciones que se tomaron para realizar el dictamen contenido en el oficio OPI 290-2021 relacionado con la modificación del CTEC, en del cual esta comisión había remitido varias observaciones.

Luego de la revisión de los documentos correspondientes, y los aportes dados por las señoras Hernández y Zúñiga, se concluye que por error no se remitió de forma correcta y completa las observaciones de la Comisión de Académicos.

Por lo tanto, se solicita realizar una adenda al oficio SCI 888-2021 a fin de poder suministrar correctamente la información de las observaciones realizadas por la Comisión de Académicos a la propuesta original de la modificación de la Unidad CTEC.

Se agradece a las personas invitadas, MBA Evelyn Hernández, Directora a.i. de la Oficina de Planificación Institucional y a la Licda. Jenny Zúñiga, encargada del Área de Análisis Administrativo de la Oficina de Planificación Institucional.

**6. Sobre becas en el extranjero (a cargo de la señora Ana Rosa Ruiz)**

La señora Ana Rosa Ruiz hace uso de la palabra y manifiesta su preocupación por el manejo que se le puede estar dando a las solicitudes que realizan algunos funcionarios ante el Comité de Becas. Lo anterior en vista de un caso que se le hizo de conocimiento por parte de un docente, el cual le indica haber tramitado ante el Comité de Becas un permiso para poder realizar estudios doctorales en el extranjero con beca total de la universidad donde realizará el mismo, con el atenuante de presentar un nuevo contrato y una licencia otorgada anteriormente para estudios de Maestría.

El funcionario está solicitando permiso sin goce de salario y tampoco está solicitando fondos de la institución para tales fines.

El Comité de Becas, según lo que indica el funcionario no le ha cuantificado de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento del Comité de Becas Institucional.

Sin embargo, al revisar lo que estipula dicho artículo acota la aplicabilidad del mismo siempre y cuando se cuente con el apoyo de fondos institucionales.

El funcionario está realizando una apelación del proceso, sin embargo, la señora Ruiz comenta que sería prudente poder consultar cual ha sido el trámite que se le ha dado a esta situación para evitar que se pueda estar malinterpretando la regulación vigente.

El señor Luis Alexander Calvo, comenta que se puede estar direccionando mal el trámite pues la persona está solicitando un permiso sin goce de salario, y la institución no está otorgando fondos para el doctorado que es lo que pretenden cuantificar.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante indica que el marco regulador de esta situación se norma bajo la licencia de estudio sin goce de salario, por lo que aparenta que se está encauzando mal al pretender posibles cobros de beneficios económicos que el TEC no otorgó.

Sugiere que se llame a audiencia al Asesor Legal y al Comité de Becas para poder clarificar el tema expuesto.

## **7. Propuestas para elevar al pleno u otra instancia**

Se someten a revisión las siguientes propuestas:

***a. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en las “Reglamento de Centros de Formación Humanística” (Audiencia M.E.T Fátima Díaz Quesada, Directora Escuela de Ciencias del Lenguaje, M.L Natalia Rodríguez Herra, Coordinadora Centros de Formación Humanística)***

Con relación a este punto, se recibe como parte del análisis de la propuesta, en audiencia a las señoras M.E.T Fátima Díaz Quesada, Directora Escuela de Ciencias del Lenguaje, M.L Natalia Rodríguez Herra, Coordinadora Centros de Formación Humanística.

Se les da la bienvenida a las señoras invitadas e inicia la exposición de la siguiente propuesta:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”*

2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“...  
Artículo 18

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

*Artículo 22*

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.*

...

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018 del 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

*I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*

*II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

*III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

*A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
4. *Dar firmeza al acuerdo.*
5. *Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

...

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

*“Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis de lo correspondiente al “Reglamento de Centros de Formación Humanística”.
8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, lo siguiente:

Nombre del Reglamento	Cantidad art. a	Artículos	Texto original	Texto a modificar
-----------------------	-----------------	-----------	----------------	-------------------

	modificar (NOTAS)			
<b>Reglamento de Centros de Formación Humanística</b>	<b>Seis</b>	Artículo 3	<p>Los CFH estarán bajo la responsabilidad presupuestaria y administrativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje en el caso de la Sede Central.</p> <p>En las otras Sedes bajo la responsabilidad de la Unidad definida por el respectivo Consejo de Sede, definida para tal efecto a quien se le asignará responsabilidad presupuestaria y administrativa.</p>	<p>Los CFH estarán bajo la responsabilidad presupuestaria y administrativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje en el caso del campus tecnológico central. En el caso de los campus tecnológicos locales bajo la responsabilidad de la Unidad definida por el respectivo Consejo de Campus Tecnológico, definida para tal efecto a quien se le asignará responsabilidad presupuestaria y administrativa</p>
		Artículo 4	<p>Los CFH son supervisados por una Comisión Central integrada por el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien será el coordinador general, el director de la Escuela de Ciencias Sociales o su representante, el director de la Escuela de Cultura y Deporte o su representante, el coordinador/a de la Sede Central, el coordinador/a de cada una de las sedes, el coordinador/a del Centro Académico y un/a estudiante nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC o su suplente.</p> <p>Dicha Comisión Central tendrá como funciones: 4.2. Vigilar que en la programación semestral de cada Sede haya al menos un CFH con una temática relacionada con el movimiento estudiantil.</p>	<p>Los CFH son supervisados por una Comisión Central integrada por el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien será el coordinador general, el director de la Escuela de Ciencias Sociales o su representante, el director de la Escuela de Cultura y Deporte o su representante, el coordinador/a del campus tecnológico central, el coordinador/a de cada campus tecnológico local, el coordinador/a de cada Centro Académico y un/a estudiante nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC o su suplente.</p> <p>Dicha Comisión Central tendrá como funciones: 4.2. Vigilar que en la programación semestral de cada campus tecnológico haya al menos un CFH con una temática relacionada con el movimiento estudiantil.</p>
		Artículo 6	Funciones de la Coordinación de los CFH	Funciones de la Coordinación de los CFH

			<i>en la Sede Central y demás Sedes:</i>	<i>en los campus tecnológicos locales y centros académicos:</i>
		<i>Artículo 8</i>	<i>El proceso y condiciones de matrícula se regirán por los siguientes criterios: 8.1 Cada centro contará con una matrícula mínima de 40 estudiantes y una máxima de 60. En casos excepcionales se podrá variar el número de alumnos, a criterio de la Coordinación de Sede. 8.2 La matrícula será administrada por el Departamento de Admisión y Registro y de común acuerdo con cada coordinación de Sede. 8.4 El estudiante podrá matricular los centros en cualquier sede y durante cualquier periodo.</i>	<i>El proceso y condiciones de matrícula se regirán por los siguientes criterios: 8.1 Cada centro contará con una matrícula mínima de 40 estudiantes y una máxima de 60. En casos excepcionales se podrá variar el número de alumnos, a criterio de la Coordinación de campus o centro. 8.2 La matrícula será administrada por el Departamento de Admisión y Registro y de común acuerdo con cada coordinación de campus o centro. 8.4 El estudiante podrá matricular los centros en cualquier campus o centro y durante cualquier periodo.</i>
		<i>Artículo 19</i>	<i>A la coordinación de los centros de la Sede Central se le asignarán veinte horas semanales para el desempeño de sus funciones, a los coordinadores de sedes se les asignarán cinco horas semanales.</i>	<i>A la coordinación de los centros del campus tecnológico Central se le asignarán veinte horas semanales para el desempeño de sus funciones, a los coordinadores de sedes se les asignarán cinco horas semanales.</i>

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en las reuniones No. 734-2021, realizada el viernes 24 de septiembre del 2021 y No. 736-2021, realizada el viernes 08 de octubre de 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó en esta última:

*“Resultando que:*

*Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, modificar los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de*

*Formación Humanística, de la siguiente manera (se resalta en negrita el uso propuesto para los términos Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda):*

Artículo 3	<p>Los CFH estarán bajo la responsabilidad presupuestaria y administrativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje en el caso del <b>campus tecnológico central</b>. En el caso de los <b>campus tecnológicos locales</b> bajo la responsabilidad de la Unidad definida por el respectivo Consejo de <b>Campus Tecnológico</b>, definida para tal efecto a quien se le asignará responsabilidad presupuestaria y administrativa</p>
Artículo 4	<p>Los CFH son supervisados por una Comisión Central integrada por el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien será el coordinador general, el director de la Escuela de Ciencias Sociales o su representante, el director de la Escuela de Cultura y Deporte o su representante, el coordinador/a del <b>campus tecnológico central</b>, el coordinador/a de cada <b>campus tecnológico local</b>, el coordinador/a de cada <b>Centro Académico</b> y un/a estudiante nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC o su suplente.</p> <p>Dicha Comisión Central tendrá como funciones: 4.2. Vigilar que en la programación semestral de cada <b>campus tecnológico</b> haya al menos un CFH con una temática relacionada con el movimiento estudiantil.</p>
Artículo 6	<p>Funciones de la Coordinación de los CFH en los <b>campus tecnológicos locales y centros académicos</b>:</p>
Artículo 8	<p>El proceso y condiciones de matrícula se registrarán por los siguientes criterios: 8.1 Cada centro contará con una matrícula mínima de 40 estudiantes y una máxima de 60. En casos excepcionales se podrá variar el número de alumnos, a criterio de la Coordinación de <b>campus o centro</b>. 8.2 La matrícula será administrada por el Departamento de Admisión y Registro y de común acuerdo con cada coordinación de <b>campus o centro</b>. 8.4 El estudiante podrá matricular los centros en cualquier <b>campus o centro</b> y durante cualquier periodo.</p>
Artículo 19	<p>A la coordinación de los centros del <b>campus tecnológico Central</b> se le asignarán veinte horas semanales para el desempeño de sus funciones, a los</p>

	coordinadores de <b>sedes</b> se les asignarán cinco horas semanales.
--	---

**Considerando que:**

1. En el proceso de revisión de los cambios propuestos en el oficio R-1110-2020, fueron detectados ciertos detalles, referidos a la sustitución del término “Sedes” por “Campus Tecnológico” y/o “Centro Académico”, según corresponda, mismos que no son concordantes con el mandato de la AIR; por cuanto se procedió a corregirlos.
2. El análisis realizado deja clara la conveniencia de ajustar la expresión “de cada” correspondiente a las funciones de la Comisión Central, detalladas en el artículo 4, inciso 4.2, para que se comprenda que el mandato es referido a la programación total de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
3. El texto corregido y ajustado de los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística, permiten al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.

**Se acuerda:**

- a. Emitir dictamen positivo sobre las reformas de los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, de manera que se lean de la siguiente manera:

Artículo 3	<p>Los CFH estarán bajo la responsabilidad presupuestaria y administrativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje en el caso del <b>Campus Tecnológico Central</b>.</p> <p>En el caso de los <b>Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos</b>, bajo la responsabilidad de la Unidad definida por el respectivo <b>Consejo de Campus Tecnológico Local o Centro Académico</b>, según corresponda, a la que se le asignará la responsabilidad presupuestaria y administrativa.</p>
Artículo 4	<p>Los CFH son supervisados por una Comisión Central integrada por el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien será el coordinador general, el director de la Escuela de Ciencias Sociales o su representante, el director de la Escuela de Cultura y Deporte o su representante, el coordinador/a del <b>Campus Tecnológico Central</b>, el coordinador/a de cada <b>Campus Tecnológico Local</b>, el coordinador/a de cada <b>Centro Académico</b> y un/a estudiante nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC o su suplente.</p> <p>Dicha Comisión Central tendrá como funciones: ... 4.2. Vigilar que en la programación semestral <b>para todos los Campus Tecnológicos y Centros</b></p>

	<p><b>Académicos</b> haya al menos un CFH con una temática relacionada con el movimiento estudiantil.</p> <p>...</p>
Artículo 6	<p><i>Funciones de la Coordinación de los CFH en los <b>Campus Tecnológicos y Centros Académicos</b>:</i></p>
Artículo 8	<p><i>El proceso y condiciones de matrícula se registrarán por los siguientes criterios:</i></p> <p>8.1 Cada centro contará con una matrícula mínima de 40 estudiantes y una máxima de 60. En casos excepcionales se podrá variar el número de alumnos, a criterio de la Coordinación del <b>Campus Tecnológico o Centro Académico</b>.</p> <p>8.2 La matrícula será administrada por el Departamento de Admisión y Registro y de común acuerdo con cada coordinación de <b>Campus Tecnológico o Centro Académico</b>.</p> <p>...</p> <p>8.4 El estudiante podrá matricular los centros en cualquier <b>Campus Tecnológico o Centro Académico</b> y durante cualquier periodo.</p> <p>...</p>
Artículo 19	<p>A la coordinación de los centros en el <b>Campus Tecnológico Central</b> se le asignarán veinte horas semanales para el desempeño de sus funciones, a las coordinaciones de los <b>Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos</b>, se les asignarán cinco horas semanales.</p>

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, bajo los textos detallados en el inciso anterior.*
- c. *Resolver que estas reformas parciales no son sustantivas en el cuerpo normativo; por cuanto, no requieren del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional.”*

## CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 734-2021, realizada el viernes 24 de septiembre del 2021 y reunión No. 736-2021, realizada el viernes 08 de octubre de 2021, la recomendación planteada en el oficio R-1110-2020 sobre el “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, encontrando que el contenido propuesto requería ciertos ajustes, para ser concordante con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles emitió dictamen positivo en la reunión No. 736-2021, del viernes 08 de octubre de 2021, recomendando al Pleno que se aprueben

las reformas en los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, bajo el texto detallado en el resultando 10.

3. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 736-2021, se desprende que, los textos de los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, fueron corregidos en lo que era necesario, y con la aprobación de estas modificaciones el Consejo Institucional da cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo a dicho cuerpo normativo.
4. No se requiere del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional para la aprobación de estas reformas, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles al amparo del artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, según se consigna en el resultando 9.

### **SE PROPONE:**

- a. Modificar los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que sus textos se ajusten como se detalla:

#### **Artículo 3**

Los CFH estarán bajo la responsabilidad presupuestaria y administrativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, en el caso del Campus Tecnológico Central.

En el caso de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, bajo la responsabilidad de la Unidad definida por el respectivo Consejo de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda, a la que se le asignará la responsabilidad presupuestaria y administrativa.

#### **Artículo 4**

Los CFH son supervisados por una Comisión Central, integrada por el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien será el coordinador general, el director de la Escuela de Ciencias Sociales o su representante, el director de la Escuela de Cultura y Deporte o su representante, el coordinador/a del Campus Tecnológico Central, el coordinador/a de cada Campus Tecnológico Local, el coordinador/a de cada Centro Académico y un/a estudiante nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC o su suplente.

Dicha Comisión Central tendrá como funciones:

...

4.2. Vigilar que en la programación semestral, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, haya al menos un CFH con una temática relacionada con el movimiento estudiantil.

...

### **Artículo 6**

Funciones de la Coordinación de los CFH en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos:

...

### **Artículo 8**

El proceso y condiciones de matrícula se registrarán por los siguientes criterios:

8.1 Cada centro contará con una matrícula mínima de 40 estudiantes y una máxima de 60. En casos excepcionales se podrá variar el número de alumnos, a criterio de la Coordinación del Campus Tecnológico o Centro Académico.

8.2 La matrícula será administrada por el Departamento de Admisión y Registro y de común acuerdo con cada coordinación de Campus Tecnológico o Centro Académico.

...

8.4 El estudiante podrá matricular los centros en cualquier Campus Tecnológico o Centro Académico y durante cualquier periodo.

...

### **Artículo 19**

A la coordinación de los centros en el Campus Tecnológico Central se le asignarán veinte horas semanales, para el desempeño de sus funciones, a las coordinaciones de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos se les asignarán cinco horas semanales.

Luego de la exposición de la propuesta anterior, y del aporte realizado por las señoras invitadas así como otras anotaciones de las personas integrantes de esta Comisión, se aprueba elevar al pleno del Consejo Institucional la misma.

***b. Autorización a la Administración para que pueda organizar procesos docentes en el período de cursos de verano para completar cursos inconclusos de periodos ordinarios o impartir cursos de los planes de estudio para atenuar las consecuencias derivadas de eventos de fuerza mayor e integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de Verano”. (Invitado: Nelson Ortega Jiménez)***

En este punto, se recibe como parte del análisis de la propuesta, en audiencia al señor MBA Nelson Ortega Jiménez, ya que desea aportar algunas acotaciones en relación a la misma.

Se le da la bienvenida al señor Ortega Jiménez e inicia la exposición de la siguiente propuesta:

## RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*...”*

2. El capítulo 4, artículo 12, del Reglamento de Normalización Institucional, indica:

*“Capítulo 4 TRÁMITE DE NORMALIZACIÓN*

*Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*

*Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*

*El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

*De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

*La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*

*La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*

***En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional”.*** (El resaltado es propio)

3. En la Sesión Ordinaria No. 2741, artículo 12, del 10 de noviembre del 2011, el Consejo Institucional aprobó una modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2392, Artículo 10, del 11 de noviembre del 2004, “Lineamientos para Cursos de Verano”. Estas disposiciones, a su vez, han recibido modificaciones parciales en la Sesión 2841, Artículo 8, del 09 de octubre de 2013 (Gaceta 365 del 3 de octubre de 2013), Sesión 2892, Artículo 11, del 31 de octubre de 2014, adquiriendo firmeza en Sesión 2893, con aprobación del Acta (Gaceta 399 del 6 de noviembre de 2014) y en la Sesión 3096, Artículo 9, del 07 de noviembre de 2018 (Gaceta No. 536, del 08 de noviembre de 2018).

4. En la Sesión Ordinara No. 3166, realizada el miércoles 22 de abril del 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante dejó presentada la propuesta titulada “Modificación de los lineamientos de cursos de verano para incorporar disposiciones que permitan atender situaciones generadas en eventos de fuerza mayor”, cuyo estudio para dictamen fue asignada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante oficio SCI-592-2021 del 15 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, en ese momento Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantes, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidenta del Consejo de Docencia y al Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, consultó al Consejo de Docencia y a la Federación de Estudiantes, respectivamente, la propuesta indicada en el resultando anterior a fin de conocer observaciones y recomendaciones de ambos consejos.

6. Mediante oficio ViDa 401-2021 del 02 de julio de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidenta del Consejo de Docencia, dirigido a la Máster María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite comunicado de acuerdo de la Sesión Ordinaria 10-2021, Artículo 5, inciso b, del 30 de junio 2021, en los siguientes términos:

**Resultando:**

1. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-592-2021, del 14 de junio de 2021, consulta el criterio del Consejo de Docencia respecto de la “propuesta para la modificación de Lineamientos de curso de verano para atender situaciones de fuerza mayor” y que establece:*

**“RESULTANDO QUE:**

1. *El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, reza:*  
*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse. ...”*

2. *El Capítulo 4, artículo 12, del Reglamento de Normalización, indica:*

**“Capítulo 4 TRÁMITE DE NORMALIZACIÓN**

**Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales**

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*

*Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*

*El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

*De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

*La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*

*La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*

***En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional". (El resaltado es de la propuesta)***

3. *En la Sesión Ordinaria No. 2741, Artículo 12, del 10 de noviembre del 2011, el Consejo Institucional aprobó una modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2392, Artículo 10, del 11 de noviembre del 2004, "Lineamientos para Cursos de Verano". Estas disposiciones, a su vez, han recibido modificaciones parciales en la Sesión 2841, Artículo 8, del 09 de octubre de 2013 (Gaceta 365 del 3 de octubre de 2013), Sesión 2892, Artículo 11, del 31 de octubre de 2014, adquiriendo firmeza en Sesión 2893, con aprobación del Acta (Gaceta 399 del 6 de noviembre de 2014) y en la Sesión 3096, Artículo 9, del 07 de noviembre de 2018 (Gaceta No. 536, del 08 de noviembre de 2018).*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. *La oferta de cursos de verano ha estado caracterizada por tener algún grado de autofinanciamiento a partir del pago que realizan las personas estudiantes, aunque el aporte institucional al financiamiento de este tipo de cursos ha variado en el tiempo con tendencias crecientes.*
2. *Los cursos de verano han mostrado, a lo largo de la historia institucional, un importante potencial para que las personas estudiantes puedan recuperar cursos que no aprobaron en los periodos ordinarios, programar de manera favorable la matrícula en los periodos ordinarios posponiendo cursos para el periodo de cursos de verano o avanzar en el plan de estudios adelantando la matrícula y aprobación de cursos.*
3. *La situación de crisis que se ha generado por la enfermedad COVID19, ha generado una situación totalmente inédita en la vida institucional, que muestra de manera fehaciente que se pueden presentar eventos de fuerza mayor que dificulten en grado sumo, o que hagan imposible del todo, finalizar un curso que se haya visto afectado en su normal desarrollo por el evento.*
4. *Ante situaciones como las indicadas en el considerando anterior, emerge el periodo de cursos de verano como una opción viable para completar los cursos que no fue posible culminar por la presencia de eventos de fuerza mayor en el periodo, o para ofrecer otros que atenúen los efectos negativos que para las y los estudiantes pueda haber provocado el evento.*
5. *Por las razones indicadas, resulta oportuno, conveniente y razonable, introducir modificaciones en los "Lineamientos de cursos de verano" que permitan a la administración del Instituto programar cursos en el periodo de "Cursos de verano" cuyas condiciones de costo para las personas estudiantes, cupo, duración, y otros elementos operativos necesarios para su desarrollo, permita la oferta de cursos que atenúen las consecuencias negativas generadas por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor en los periodos lectivos ordinarios. }*

#### **SE PROPONE:**

- a. *Adicionar un lineamiento a los "Lineamientos de cursos de verano", con el siguiente texto:*

*La administración podrá programar cursos en el periodo de "Cursos de verano" con la finalidad de culminar cursos que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor así definidos por el/la Vicerrector/a de Docencia. Podrá, además, programar otros cursos en ese periodo que se estime necesario para atenuar las consecuencias negativas que se hayan generado para el estudiantado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor.*

*La administración queda facultada para establecer en este tipo de cursos, costos diferenciados siempre que sean menores para las y los estudiantes, para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados, para establecer una duración diferente a las seis*

*semanas, pudiendo ser menor o prolongado hasta las ocho semanas y otros elementos operativos que sean necesarios para el desarrollo de los cursos.*

*b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*

2. El Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en los artículos 26 y 41:

*“Artículo 26*

*El Departamento Docente está en la obligación de impartir en cada semestre las asignaturas correspondientes al semestre respectivo, según lo estipula el plan de estudios.*

*Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o por el titular de la Vicerrectoría de Docencia, que provoquen afectaciones que impidan la impartición de alguna asignatura del periodo lectivo, se procederá con alguna de las siguientes alternativas, a juicio del Director de Escuela o del Coordinador de Unidad Desconcentrada o de Área Académica, según corresponda:*

*a. La eliminación de la matrícula y consecuente reintegro de los costos de los créditos de la respectiva asignatura, siempre y cuando la matrícula final sea inferior al tope máximo de cobro de créditos.*

*b. Asignar la calificación “IN” (incompleto) en concordancia con el artículo 41.*

*c. Establecer periodos especiales para culminar la asignatura incompleta, según las opciones que establezca la normativa vigente.*

*...*

*Artículo 41*

*La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas “IN” (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que imparte el curso, autorizar la calificación IN.*

*La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.*

*Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se complementen las actividades de evaluación pendientes, el año lectivo completo y hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario*

*Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3189, Artículo 10, del 09 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 16 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 683-2020 de fecha 10 de setiembre del 2020.*

**Considerando que:**

1. Sobre la propuesta se hicieron las siguientes observaciones:

*a. La redacción es poco clara lo que genera confusión, se supone que se refiere a programar actividades pendientes de cursos que quedaron inconclusos en periodos anteriores por situaciones de fuerza mayor.*

- b. *En este caso no debería de tratarse de abrir un curso de verano, sino de finalizar en el periodo de verano un curso que se ofreció en otro periodo pero que no se finalizó, por lo que todos los estudiantes deberían tener un incompleto (IN) en el semestre correspondiente y un periodo definido para finalizar las actividades pendientes.*
- c. *Que podrán programarse otros cursos” no se considera que sea necesario indicarlo, el lineamiento 4 estipula que “Cada Escuela determinará los cursos que pueden ser impartidos en verano...” ¿o será que se refiere a crear cursos nuevos diferentes a los que ya están en el plan de estudios de las carreras?*
- d. *No se hace referencia a la condición laboral de los profesores que impartieron solo una parte del curso, si se les pagó todo el curso o solo la parte que dieron, si tienen el compromiso para finalizar lo pendiente o si se deben nombrar de nuevo por un periodo para terminar lo que iniciaron. Pero no parece que esto tenga que ver con un curso de verano estrictamente, sino que es la finalización de cursos de otro periodo y la administración debe resolver el tema del pago. Si es esto lo que se busca, parece que no queda claro en el párrafo.*
- e. *El lineamiento 2 actual establece “Tendrán una duración **mínima** de seis semanas lectivas con un número de horas frente a grupo equivalente al número de créditos del curso”, por lo que es innecesario autorizar de forma adicional que sean más de seis. (el resaltado no es del original). Si se tratará de un curso completo que será impartido en el periodo de verano, la razón por la que deba modificarse el periodo usual de verano no está justificada en los considerandos.*
- f. *No deberían ser menos de seis semanas. A no ser que sea sin detrimento de las horas lectivas del curso para no perjudicar la calidad del mismo, pues de otra forma se estaría modificando para el “curso de verano” el programa del curso.*
- g. *Hay cursos que no se pueden ofrecer en el periodo de “cursos de verano” como lo son los cursos de taller, laboratorios, etc., por la logística que implican y no es recomendable ofertarlos de manera comprimida.*
- h. *Si se trata de finalizar cursos pendientes o de desarrollar actividades especiales para complementar cursos que se realizaron en un semestre anterior, entonces los costos y plazos podrían ser diferentes, pero no pueden concebirse como cursos del plan de estudio. E incluso los estudiantes podrían haber pagado ya el costo del curso en el periodo que quedó incompleto, por lo que no es legal cobrar de nuevo.*
- i. *El inciso c. del artículo 26 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ofrece entre otras opciones atender cursos incompletos en periodos especiales, por lo que sería suficiente con que esos periodos especiales coincidan con alguno de los periodos existentes: bimestres, trimestres, cuatrimestres, “curso de verano”, según la necesidad de semanas o actividades que quedaron sin concluir.*

**Se propone:**

- 1. Comunicar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional que se considera innecesaria la modificación de los Lineamientos de curso de verano para atender situaciones de fuerza mayor, pues existen periodos diferentes a los semestres que serían periodos especiales, para completar los cursos que quedaron incompletos debido a fuerza mayor.*
- 2. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*

**ACUERDO FIRME**

7. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es

pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas”.

8. El Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone: “1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La oferta de cursos de verano ha estado caracterizada por tener algún grado de autofinanciamiento a partir del pago que realizan las personas estudiantes, aunque el aporte institucional al financiamiento de este tipo de cursos ha variado en el tiempo con tendencias crecientes.

2. Los cursos de verano han mostrado, a lo largo de la historia institucional, un importante potencial para que las personas estudiantes puedan recuperar cursos que no aprobaron en los periodos ordinarios, programar de manera favorable la matrícula en los periodos ordinarios posponiendo cursos para el periodo de cursos de verano o avanzar en el plan de estudios adelantando la matrícula y aprobación de cursos.

3. La situación de crisis que se ha generado por la enfermedad COVID-19, ha generado una situación totalmente inédita en la vida institucional, que muestra de manera fehaciente que se pueden presentar eventos de fuerza mayor que dificulten en grado sumo, o que hagan imposible del todo, finalizar un curso que se haya visto afectado en su normal desarrollo por el evento.

4. Ante situaciones como las indicadas en el considerando anterior, emerge el periodo de cursos de verano como una opción viable para completar los cursos que no fue posible culminar por la presencia de eventos de fuerza mayor en el periodo, o para ofrecer otros que atenúen los efectos negativos que para las y los estudiantes pueda haber provocado el evento.

5. La Comisión de Asuntos Académicos analizó, en la reunión No. 730, realizada el viernes 28 de agosto del 2021, los planteamientos del Consejo de Docencia, y adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Resultando que:**

1. *El Consejo de Docencia se pronunció sobre la propuesta de reforma de los lineamientos de los cursos de verano, según consulta planteada en el oficio SCI-592-2021, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria 10-2021, Artículo 5, inciso b, del 30 de junio 2021.*

2. *En el considerando 1 del acuerdo reseñado en el resultando anterior, el Consejo de Docencia expone diversos planteamientos sobre la reforma consultada.*

#### **Considerando que:**

1. Señala el Consejo de Docencia que la redacción de la propuesta es poco clara lo que genera confusión. Con el fin de aclarar los alcances de la propuesta, se debe señalar que ésta pretende alcanzar dos propósitos, a saber: crear norma habilitante para que la administración pueda utilizar el periodo en que se imparten los cursos de verano para culminar cursos de los periodos ordinarios que quedaron inconclusos por razones de fuerza mayor o para impartir cursos completos que estime necesario ofrecer para atenuar las consecuencias derivadas del enfrentamiento de situaciones especiales sin que tales cursos tengan que someterse necesariamente a las disposiciones de autofinanciamiento parcial que caracteriza a los cursos de verano. Desde esta perspectiva la reforma que se pretende es necesaria y oportuna.

2. Indica el Consejo de Docencia que “En este caso no debería de tratarse de abrir un curso de verano, sino de finalizar en el periodo de verano un curso que se ofreció en otro periodo pero que no se finalizó, por lo que todos los estudiantes deberían tener un incompleto (IN) en el semestre correspondiente y un periodo definido para finalizar las actividades pendientes”. Sobre este particular se aclara que la norma propuesta no pretende la apertura de un curso de verano para culminar un curso que está inconcluso, sino autorizar a la administración para que pueda utilizar el periodo de cursos de verano para que se impartan las lecciones faltantes de algunos cursos que quedaron inconclusos por razones de fuerza mayor. Se aclara, además, que en el caso de que un curso quede inconcluso porque no se pudieron impartir el total de las lecciones por razones de fuerza mayor las personas estudiantes no estarían necesariamente en la condición “IN” (incompleto), pues tal condición se refiere expresamente a que el o la estudiante no haya culminado con las actividades de evaluación.

3. Plantea el Consejo de Docencia que “Que podrán programarse otros cursos” no se considera que sea necesario indicarlo, el lineamiento 4 estipula que “Cada Escuela determinará los cursos que pueden ser impartidos en verano...” ¿o será que se refiere a crear cursos nuevos diferentes a los que ya están en el plan de estudios de las carreras?. Sobre este particular se aclara que la pretensión de la norma propuesta es que las Escuelas puedan, eventualmente ofrecer cursos en el periodo de cursos de verano aunque no correspondan a los inconclusos por razones de fuerza mayor, pero sometidos a otras condiciones en cuanto al costo para las y los estudiantes, es decir, en condiciones diferentes a las de autofinanciamiento (al menos parcial) que se exige a los cursos que se imparten como cursos de verano.

4. Observa el Consejo de Docencia que “No se hace referencia a la condición laboral de los profesores que impartieron solo una parte del curso, si se les pagó todo el curso o solo la parte que dieron, si tienen el compromiso para finalizar lo pendiente o si se deben nombrar de nuevo por un periodo para terminar lo que iniciaron. Pero no parece que esto tenga que ver con un curso de verano estrictamente, sino que es la finalización de cursos de otro periodo y la administración debe resolver el tema del pago. Si es esto lo que se busca, parece que no queda claro en el párrafo”. Sobre este punto particular se debe aclarar que la norma pretende, por una parte, establecer la posibilidad legal de que la administración aproveche el periodo de los cursos de verano para programar las lecciones de cursos de los periodos ordinarios inconclusos por razones de fuerza mayor. En estos casos la remuneración que pueda corresponder a las personas docentes que impartan esas lecciones no se rigen por las disposiciones propias de cursos de verano, sino que la administración deberá aplicar las disposiciones normativas que en materia de administración de personal corresponda, valorando si la persona docente fue o no remunerada durante el periodo ordinario y cualquier otra circunstancia necesaria. Por otra, procura crear un espacio para que la administración programe cursos en el periodo de verano para atenuar las consecuencias derivadas de situaciones de fuerza mayor, en cuyo caso, al ser desarrollados en la modalidad propia de los cursos de verano es natural que deban ser remunerados como “recargo de funciones”, que es la que aplica para los cursos de verano.

5. Apunta el Consejo de Docencia que “El lineamiento 2 actual establece “Tendrán una duración mínima de seis semanas lectivas con un número de horas frente a grupo equivalente al número de créditos del curso”, por lo que es innecesario autorizar de forma adicional que sean más de seis. (el resaltado no es del original). Si se tratará de un curso completo que será impartido en el periodo de verano, la razón por la que deba modificarse el periodo usual de verano no está justificada en los considerandos”. En este punto lleva razón el Consejo de Docencia y en efecto, esta parte de la propuesta es innecesaria.

6. Resalta el Consejo de Docencia que “No deberían ser menos de seis semanas. A no ser que sea sin detrimento de las horas lectivas del curso para no perjudicar la calidad del mismo, pues de otra forma se estaría modificando para el “curso de verano” el programa del curso”. La intención del texto propuesto es permitir que puedan ser menos de seis semanas en aquellos casos en los que se utiliza el periodo de cursos

de verano para completar un curso que quedó inconcluso en un periodo ordinario por razones de fuerza mayor, y no para que se imparta un curso completo. En tal sentido lo que corresponde es mejorar la redacción del texto propuesto para que alcance la claridad y precisión necesaria.

7. Exterioriza el Consejo de Docencia que “Hay cursos que no se pueden ofrecer en el periodo de “cursos de verano” como lo son los cursos de taller, laboratorios, etc., por la logística que implican y no es recomendable ofertarlos de manera comprimida” y en ello lleva razón. No obstante, debe indicarse que ni la propuesta objeto de estudio, ni los lineamientos vigentes, obligan a que se imparta ese tipo de cursos en el periodo de cursos de verano. Por tanto, la reforma que se pretende abre la posibilidad de que la administración pueda utilizar el periodo de cursos de verano para completar cursos que quedaron inconclusos por razones de fuerza mayor, u ofrecer cursos completos para atenuar las consecuencias derivadas de situaciones de fuerza mayor, mas no obliga a las Escuelas o Áreas Académicas a impartir ningún curso, o parte de éste. En resumen: la norma habilitaría la posibilidad de hacerlo, mas no obliga en absoluto a hacerlo.

8. Indica el Consejo de Docencia que “Si se trata de finalizar cursos pendientes o de desarrollar actividades especiales para complementar cursos que se realizaron en un semestre anterior, entonces los costos y plazos podrían ser diferentes, pero no pueden concebirse como cursos del plan de estudio. E incluso los estudiantes podrían haber pagado ya el costo del curso en el periodo que quedó incompleto, por lo que no es legal cobrar de nuevo”. Tal como ha quedado dicho, la pretensión es doble: autorizar el desarrollo de las lecciones que hayan quedado pendientes de cursos de periodos ordinarios por razones de fuerza mayor o de cursos completos (del plan de estudios) que pudiera ser conveniente para atenuar las consecuencias de la situación de fuerza mayor enfrentada. Precisamente porque las y los estudiantes ya pudieran haber pagado el costo del curso, o porque la oferta en el periodo en que se imparten cursos de verano pudiera realizarse de manera que facilite que una cantidad mayor de personas estudiantes los puedan tomar, es que se propone autorizar a la administración para establecer costos diferenciados, siempre que sean menores para las y los estudiantes o para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados.

9. Finalmente, expresa el Consejo de Docencia que “El inciso c. del artículo 26 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ofrece entre otras opciones atender cursos incompletos en periodos especiales, por lo que sería suficiente con que esos periodos especiales coincidan con alguno de los periodos existentes: bimestres, trimestres, cuatrimestres, “curso de verano”, según la necesidad de semanas o actividades que quedaron sin concluir”. Lleva razón el Consejo de Docencia al indicar que el artículo 26 del RREA permite el establecimiento de “periodos especiales” para completar cursos que hayan quedado incompletos por razones de fuerza mayor, mas deja de tomar en cuenta que la norma establece que deben enmarcarse en las “las opciones que establezca la normativa vigente” sin que actualmente los lineamientos de los cursos de verano lo permitan.

**Acuerda:**

1. Valorar los planteamientos del Consejo de Docencia, con la finalidad de mejorar la redacción del texto de la propuesta, de manera que se superen las situaciones ambiguas señaladas y se eliminen los elementos que se encontraron como innecesarios.

2. Dictaminar que, con las modificaciones que se introduzcan según lo indicado en el punto anterior, se considera oportuna, conveniente, necesaria y razonable la incorporación de una disposición adicional en los “Lineamientos para cursos de verano” que constituya norma habilitante para que la administración pueda organizar en el periodo de los cursos de verano el desarrollo de lecciones que permitan completar cursos inconclusos por razones de fuerza mayor o la oferta de cursos de los planes de estudio con la finalidad de atenuar las consecuencias de haber enfrentado situaciones de fuerza mayor.

3. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se integre una disposición<sup>19</sup> a los “Lineamientos de cursos de verano” con el siguiente texto:

*La administración podrá programar durante el periodo de “Cursos de verano” el desarrollo de lecciones con la finalidad de culminar cursos de los periodos ordinarios que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor así calificadas por el/la Vicerrector/a de Docencia. Para ello podrá, si fuera necesario, ajustar la cantidad de horas lectivas semanales para que se desarrollen en forma intensiva y establecer periodos menores a las seis semanas cuando*

resulte adecuado. El pago a las personas docentes que impartan las lecciones se hará siempre que la administración considere que es procedente, de acuerdo con la legislación laboral vigente y evitando en todos los casos cualquier forma de doble pago.

*Podrá, además, programar otros cursos de los planes de estudio de las carreras en ese periodo que se estimen necesarios para atenuar las consecuencias negativas que se hayan generado para el estudiantado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, sin que necesariamente se les exija el mismo nivel de autofinanciamiento esperado de la oferta particular de los cursos de verano de ese periodo, en cuyo caso el pago a las personas docentes se realizará en las mismas condiciones que se tratara de cursos de verano de oferta del periodo. La administración queda facultada para establecer, para este tipo de cursos, costos diferenciados siempre que sean menores para las y los estudiantes y para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados por resolución del Rector ante recomendación de quien ejerza la Vicerrectoría de Docencia y para establecer los cupos que estime necesario.*

*4. Valorar que la incorporación del artículo indicado en el punto anterior constituye una reforma no significativa de los “Lineamientos de los cursos de verano” y por tanto, que no se requiere del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional.*

6. Por las razones indicadas, resulta oportuno, conveniente y razonable, introducir modificaciones en los “Lineamientos de cursos de verano” que permitan a la Administración del Instituto programar periodos lectivos para completar cursos inconclusos por razones de fuerza mayor durante el periodo de “Cursos de verano” o impartir cursos completos cuyas condiciones de costo para las personas estudiantes, cupo, duración, y otros elementos operativos necesarios para su desarrollo permitan la oferta de cursos que atenúen las consecuencias negativas generadas por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor en los periodos lectivos ordinarios.

7. En cumplimiento del principio de legalidad es necesario, para lograr lo indicado en el punto anterior, crear norma habilitante para que la administración pueda actuar en consecuencia.

## **SE PROPONE:**

a. Adicionar un lineamiento a los “Lineamientos de cursos de verano”, con el siguiente texto:

La Administración podrá programar cursos en el periodo de “Cursos de verano” con la finalidad de culminar cursos que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor así definidos por el/la Vicerrector/a de Docencia. Podrá, además, programar otros cursos en ese periodo que se estime necesario para atenuar las consecuencias negativas que se hayan generado para el estudiantado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor.

La Administración queda facultada para establecer en este tipo de cursos, costos diferenciados siempre que sean menores para las y los estudiantes, para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados, para establecer una duración diferente a las seis semanas, pudiendo ser menor o prolongado hasta las ocho semanas y otros elementos operativos que sean necesarios para el desarrollo de los cursos.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios

de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Luego de la exposición de la propuesta anterior, y del aporte realizado por el señor Ortega Jiménez, así como otras anotaciones de las personas integrantes de esta Comisión, se aprueba lo siguiente:

Retirar la propuesta anterior, e indicar que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó retirar del trámite ante el pleno del Consejo Institucional, la propuesta denominada **“Autorización a la Administración para que pueda organizar procesos docentes en el periodo de cursos de verano para completar cursos inconclusos de periodos ordinarios por razones de fuerza mayor o impartir cursos de los planes de estudio para atenuar las consecuencias derivadas de eventos de fuerza mayor e integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”**”.

Posterior a la atención de observaciones realizadas por otros miembros del Consejo, es criterio de la Comisión, que al no ser urgente esta autorización a la Administración es conveniente encomendar esto dentro del plan de trabajo de la Comisión Especial que se espera nombrar para elaborar la reforma integral de los lineamientos indicados.

***c. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en las “Lineamientos curriculares para la formación académica en entornos virtuales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.***

Referente a este punto, se solicitar remitir un oficio al Consejo de Docencia y la Rectoría en el que se realiza el traslado de cambios propuestos mediante oficio R-1110-2020 para atender acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa Sesión Ordinaria No. 94-2018, referente a los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en los “Lineamientos curriculares para la formación académica en entornos virtuales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, acotando además que:

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 736-2021, realizada el 8 de octubre del 2021, la recomendación consignada en el oficio R-1110-2020 para los lineamientos de cita, y acordó trasladar el tema al Consejo de Docencia, siendo que, el documento titulado “Lineamientos curriculares para la formación académica en entornos virtuales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” es de su competencia. En este sentido, se presenta a continuación, el detalle del articulado que según el oficio R-1110-2020, requiere reformas para cumplir con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa:

Nombre del Reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
<b>Lineamientos curriculares para la formación académica en entornos virtuales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica</b>	Dos	13	<b>13.5. Recursos Bibliográficos.</b> Aquí debe hacerse referencia a la existencia de material bibliográfico y afines, tanto en la <b>Sede Central de Cartago como en la Sede Regional</b> porque en ambas se imparten carreras.	<b>13.5. Recursos Bibliográficos.</b> Aquí debe hacerse referencia a la existencia de material bibliográfico y afines, <b>tanto en los Campus Tecnológicos como Centros Académicas</b> , porque en ambas se imparten carreras.
			<b>Plan de capacitación institucional en entornos virtuales</b> ... En el 2011, Delgado y Moya (2011) efectuaron una investigación en la cual se determinó a nivel de consulta a la comunidad institucional del TEC y sus <b>tres sedes</b> necesidades sobre temas de educación en entornos virtuales.	<b>Plan de capacitación institucional en entornos virtuales</b> ... En el 2011, Delgado y Moya (2011) efectuaron una investigación en la cual se determinó a nivel de consulta a la comunidad institucional <b>en sus campus y centros</b> , necesidades sobre temas de educación en entornos virtuales.

Se considera oportuno que se modifique únicamente el lineamiento 13.5 de los “Lineamientos curriculares para la formación académica en entornos virtuales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lea de la siguiente manera:

**13.5. Recursos Bibliográficos.** Aquí debe hacerse referencia a la existencia de material bibliográfico y afines, tanto en los Campus Tecnológicos como Centros Académicas, porque en ambas se imparten carreras.

Además, que se pueda cambiar la palabra “Lineamientos” por “Disposiciones”.

**d. Modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” para incorporar artículo para normar el pago del Coordinador General y una definición de personal operativo”. (SCI-826-2021 Propuesta de la norma para pago de coordinadores generales y definición de personal operativo).**

El señor Luis Gerardo Meza, hace uso de la palabra y expone la siguiente propuesta:

## RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

...

- k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”*

2. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021, lo siguiente:

*b. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.*

3. Mediante el oficio SCI-858-2021 la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la B. Q. Grettel Castro Portuguez, Presidenta del Consejo de Docencia y al Dr. Teodolito Guillén

*La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No.730, celebrada el 27 de agosto del 2021, conoció y analizó la propuesta para dar atención a lo encomendado a esta comisión, por parte del pleno del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021:*

- b. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.*

*Para poder continuar con el análisis del tema, la comisión considera valioso poder contar con los criterios de las instancias relacionadas con la temática, por lo cual se les remite la propuesta a la Rectoría, el Consejo de Docencia y el Consejo de Posgrado, para que brinden respuesta en un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este oficio, a para poder dictaminar y brindar respuesta oportuna al pleno del Consejo Institucional.*

*Se agradece la atención.*

4. En el marco del plazo establecido en el oficio SCI-858-2021 se recibió respuesta del Consejo de Posgrado mediante el oficio DP-127-2021 y del Consejo de Docencia mediante el oficio ViDa-583-2021.

5. En el oficio DP-127-2021 se indica lo siguiente:

*“Para lo que corresponda se transcribe el Acuerdo del Consejo Extraordinario de Posgrado DP-09-2021, con fecha 09 de setiembre de 2021, artículo 1: “Consulta a la Rectoría, al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado, sobre la propuesta para dar atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, artículo 8, del 25 de agosto de 2021. Incorporación de un artículo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, para normar el pago del Coordinador General y una definición de “personal operativo”,*

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece: “Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional  
Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó el encargo que le hiciera el pleno del Consejo Institucional, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, en la reunión No. 730-2021 realizada el viernes 27 de agosto del 2021, adoptando el siguiente acuerdo:

b. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.

3. Las disposiciones que estaban vigentes antes de la aprobación del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, concretamente en el lineamiento 31, establecían lo siguiente:

*“El monto de la retribución otorgada al personal por participar en actividades de vinculación externa, ya sea por actuar en la coordinación de programas, o por asumir algún otro tipo de responsabilidades, en la ejecución de dichas actividades, será aprobado por la unidad operativa.*

*Se exceptúa, el monto de la retribución otorgada al personal por ejercer en calidad de superior jerárquico de la Unidad Operativa, la coordinación general de actividades, el cual será aprobado por el superior del siguiente nivel jerárquico, a propuesta de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades. Este monto será revisado anualmente.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El porcentaje de coordinación que se reconozca al Coordinador General, debe guardar relación con los ingresos del programa y debe salvaguardar el principio de igualdad, entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC.

2. El análisis de la normativa, lleva a concluir que el personal operativo está compuesto por las personas contratadas por FUNDATEC, para realizar actividades administrativas de apoyo al objetivo de cada programa desarrollado por una unidad operativa, cuya remuneración debe apegarse al escalafón y condiciones salariales establecidas por la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC, mediante la

Unidad de Recursos Humanos, tal y como lo establece el artículo 15, inciso b, del Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de FUNDATEC.

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, acordó recomendar al Consejo Institucional lo siguiente:

a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:

“El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la Unidad Operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista Consejo. Este monto será revisado anualmente. El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general, guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad, entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.

b. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3, de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:

“Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.”

4. Para poder continuar con el análisis del tema, la Comisión considera valioso, poder contar con los criterios de las instancias relacionadas con la temática, por lo cual se les remite la propuesta a la Rectoría, al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado, para que brinden respuesta en un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este oficio, para poder dictaminar y brindar respuesta oportuna al pleno del Consejo Institucional.

5. Con memorando SCI-858-2021, por parte de la M.Sc. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realiza la consulta al Consejo de Posgrado, sobre la propuesta para dar atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021: Incorporación de un artículo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” para normar el pago del Coordinador General y una definición de “personal operativo”

6. Generalmente, la figura de Coordinador General es asumida por la persona Directora de Escuela, en donde están registrados los proyectos FundaTEC.

7. El superior jerárquico de la persona Directora es el Vicerrector o Vicerrectora de Docencia.

8. Los proyectos FundaTEC asociados a la administración de los programas de posgrados, tienen diferencias indiscutibles sobre los otros proyectos productivos, por ejemplo, de venta de bienes y servicios, asesorías, consultorías, etc.

9. Los programas de posgrados tienen que contribuir a la misión del TEC en donde la formación del recurso humano, investigación y extensión deberían ser los pilares de su quehacer y no la generación de recursos económicos, por lo cual, las finanzas de estos programas deben de estudiarse con cuidado para invertir todo lo posible en las labores académicas.

10. Los Programas de Posgrado son administrados por el Coordinador o Coordinadora de una Unidad de Posgrado o Área Académica de Posgrado.

11. Las personas Coordinadoras de Posgrados, integran el Consejo de Posgrado, que toma las decisiones sobre los asuntos relacionados a Posgrados.

12. La Dirección de Posgrado preside el Consejo de Posgrado, que está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

13. La Vicerrectoría de Docencia, puede realizar un análisis parcial de lo que sucede en el Programa de Posgrados, sin embargo, preocupa que esta Vicerrectoría, desconozca asuntos financieros, estratégicos y operativos del propio funcionamiento de un Programa de Posgrado.

14. Preocupa la interpretación de “Consejo de la Unidad Operativa responsable de la ejecución de tales actividades...” en el caso de un Programa de Posgrado.

**SE ACUERDA:**

1. Recomendar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional:

a. No otorgar al superior jerárquico de la persona Directora de Escuela, la potestad de aprobar pagos de retribuciones cuando los proyectos estén relacionados a programas de posgrados.

b. Explicitar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” que, en el caso de los Programas de Posgrados, el “Consejo de la Unidad Operativa responsable de la ejecución de las actividades” sea el Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda.

c. Conceder la potestad, según corresponda, solo al Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado la aprobación sobre los pagos de retribuciones al coordinador general, si así lo consideran pertinente dependiendo de la situación presupuestaria, proyección y planificación futura del programa de posgrado.

d. Definir el personal operativo como aquella persona que apoyan todas las actividades administrativas y técnicas, según se requieran en los proyectos, en especial a los vinculados a programas de posgrados.

2. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME”

6. En el oficio ViDa-583-2021 se indica lo siguiente:

“Le comunico que el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria 15-2021, artículo 5, Inciso b, celebrada el 22 de setiembre 2021, conoció la Propuesta: “Criterio del Consejo de Docencia sobre la incorporación de un artículo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC para normar el pago del coordinador general y una definición de personal operativo (SCI-858 2021)” y acordó:

**RESULTANDO:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-858-2021, del 02 de setiembre de 2021, consulta el criterio, entre otros, al Consejo de Docencia sobre propuesta para dar atención a lo encomendado a esta comisión, por parte del pleno del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021, relacionado con:

*“b. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.*

*Para lo cual adjunta la siguiente propuesta:*

**“RESULTANDO QUE:**

1. *El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:  
“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*...*

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”*

2. *El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021, lo siguiente:*

*de*

*c. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

*1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó el encargo que le hiciera el pleno del Consejo Institucional, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, en la reunión No. 730-2021 realizada el viernes 27 de agosto del 2021, adoptando el siguiente acuerdo:*

**“Resultando que:**

1. *El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, lo siguiente:*

*b. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.*

2. *Las disposiciones que estaban vigentes antes de la aprobación del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, concretamente en el lineamiento 31, establecían lo siguiente:*

*“El monto de la retribución otorgada al personal por participar en actividades de vinculación externa, ya sea por actuar en la coordinación de programas, o por asumir algún otro tipo de responsabilidades en la ejecución de dichas actividades, será aprobado por la unidad operativa.*

*Se exceptúa el monto de la retribución otorgada al personal por ejercer en calidad de superior jerárquico de la unidad operativa, la coordinación general de actividades,*

*el cual será aprobado por el superior del siguiente nivel jerárquico, a propuesta de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades. Este monto será revisado anualmente.”*

**Considerando que:**

- 1. El porcentaje de coordinación que se reconozca al Coordinador General debe guardar relación con los ingresos del programa y debe salvaguardar el principio de igualdad entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC.*
- 2. El análisis de la normativa lleva a concluir que el personal operativo está compuesto por las personas contratadas por FUNDATEC para realizar actividades administrativas de apoyo al objetivo de cada programa desarrollado por una unidad operativa, cuya remuneración debe apearse al escalafón y condiciones salariales establecidas por la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC, mediante su unidad de Recursos Humanos, tal y como lo establece el artículo 15 inciso b del Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de FUNDATEC*

**Se acuerda.**

*Recomendar al Consejo Institucional lo siguiente:*

- 1. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:  
“El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista consejo. Este monto será revisado anualmente. El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.*
- 2. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3 de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:  
“Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.”*

**SE PROPONE:**

- a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:  
“El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista consejo. Este monto será revisado anualmente. El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.*
- b. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3 de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:  
“Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.”*

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.”

2. El Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la Fundatec define el coordinador general de las acciones de vinculación:

“Artículo 3 Definiciones

[...]

f. Coordinador general: Director de Escuela, Director de Departamento o Coordinador de Área **al que pertenecen las unidades operativas** que ejecutan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (el resaltado no es del original)

[...]

Artículo 7 Responsabilidades y funciones del coordinador general

El coordinador general de una unidad operativa será el Director de la Escuela, o Departamento, o el Coordinador de Área, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo. El Director de Escuela o el coordinador de Área no podrá coordinar acciones de vinculación específicas a excepción de aquellos proyectos de investigación y extensión aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, **para la cual el Director de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión fungirá como coordinador general.** (el resaltado no es del original)

Tendrá las siguientes funciones:

- a. Tramitar ante el Consejo de Escuela las acciones de vinculación cuando así lo requiera el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- b. Aprobar los trámites que el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC requiera de acuerdo con los niveles de aprobación acordados por la Junta Administrativa de la Fundatec.
- c. Ejercer la supervisión y control para el correcto desarrollo de las acciones de vinculación.
- d. Otras funciones aprobadas por el Consejo de Escuela, Departamento o de Área.

SO No. 2803, Art. 12, de 13/2/2013. Gac No. 347

3. El mismo reglamento establece para los Consejos de Escuela, Departamento o (SIC) Área:

“Artículo 3 Definiciones

[...]

c. Consejo: Consejo de escuela, departamento o de área, a la que pertenece una unidad operativa, conformado según lo establecido por el Estatuto Orgánico del ITCR.

[...]

Artículo 6 Funciones del Consejo de Escuela o Departamento o del Consejo de Área

El Consejo establecerá la estructura y funciones del Comité Técnico, **las funciones del coordinador general** y coordinador específico **no contempladas en este reglamento de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y sus competencias.** Además, elaborará un reglamento que norme el funcionamiento del Comité Técnico, acorde con la normativa institucional.

*En el caso de acciones de vinculación desarrolladas por más de una unidad operativa, las funciones del coordinador general y coordinador específico, no consideradas en este reglamento serán definidas por el Consejo de la unidad coordinadora. Cuando exista una acción de vinculación desarrollada por más de una unidad operativa que no sea de carácter permanente, los trámites y atención del proyecto estarán a cargo del comité técnico de la unidad coordinadora. (el resaltado no es del original)*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Sobre la propuesta se hicieron las siguientes observaciones:

<b>Propuesta</b>	<b>Observaciones</b>
"El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista consejo. Este monto será revisado anualmente.	En todo el texto del reglamento que se modificaría se utiliza acciones y no... Según se describe en los resultados sobre la definición del Coordinador... 1. Este puede ser quien ejerza la dirección de Escuela... la VIE, es por ello que cabría una redacción más explícita; en cuanto a que... de manera que corresponda a la persona que ejerce la vicerrectoría corre... 2. La unidad operativa no necesariamente cuenta con un Consejo qu... Área, por lo que se debería considerar que sea a propuesta del Consejo...

<p>El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Esta función podría ser "complicada", ya que debe haber unidades ¿no es cierto que actualmente la retribución otorgada a quien funge e un porcentaje de los ingresos de las actividades?</li> <li>2. Al igual que las personas que laboran en acciones de vinculación, establecer criterios sobres los cuales debe basarse la retribución y ad</li> </ol>
---	---

P r o p u e s t a	Observaciones
	<p>monto máximo anual para el coordinador general.</p> <p>3. Se considera que debe existir un monto mínimo de retribución y que más bien si hay solicitud para considerar un monto mayor se justifique en término de factores. Esto simplifica el trabajo administrativo del Consejo y los superiores jerárquicos.</p>
<p>Personal Operativo: comprende a <b>los colaboradores</b> que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad</p>	<p>Personal Operativo: comprende a <b>las personas colaboradoras</b> que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad</p>

2. Las acciones de vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica realizadas con la coadyuvancia de la Fundatec, son propias de la institución, en el caso de las funciones de las personas que ejercen las direcciones de escuela, departamento o coordinación de área se encuentran entre otras según lo establecido estatutariamente, planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la instancia, velar por el cumplimiento de los fines y objetivos y procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por la dependencia, propiciar la coordinación de las labores con otras dependencias y órganos del Instituto, instituciones pú

blicas y privadas, por lo que se debe recordar a los respectivos Consejos que al hacer la valoración de la retribución, no se deben considerar aquellas labores relacionadas con estas funciones, pues no es lícito retribuir doblemente por las mismas funciones, que en todo caso son consustanciales del puesto.

**SE ACUERDA:**

1. Avalar la propuesta realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicada mediante oficio SCI-858-2021, con las siguientes modificaciones:

<b>Propuesta CAAE</b>	<b>Propuesta CD</b>
<p>a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:</p>	<p>a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:</p>
<p>“El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista consejo. Este monto será revisado anualmente. El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.</p>	<p><b>La remuneración del coordinador general es de un 1 % de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</b>  <b>Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.</b>  <b>Para el establecimiento de la retribución por coordinación general el Consejo debe considerar los siguientes factores:</b>            a. <b>Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.</b></p>

	<p>b. <b>Tiempo dedicado a la supervisión y control.</b></p> <p>c. <b>Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.</b></p> <p>Este monto será revisado anualmente.</p> <p><b>La retribución máxima anual que se podrá establecer será el equivalente a doce salarios de :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Catedrático, categoría 3</b></li> <li>• <b>30 años de servicio en el ITCR</b></li> <li>• <b>Título de doctorado</b></li> </ul> <p>El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general <b>guarda relación con los factores descritos.</b></p>
<p>b. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3 de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:</p>	<p>b. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3 de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:</p>
<p>“Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.”</p>	<p>Personal Operativo: comprende a <b>las personas colaboradoras</b> que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad</p>

1. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó, en la reunión No. 736, realizada el viernes 08 de octubre del 2021, el siguiente acuerdo:

**Resultando que:**

1. En la reunión en la reunión No. 730-2021, realizada el viernes 27 de agosto del 2021, se conoció y analizó el encargo que le hiciera el pleno del Consejo Institucional a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, y se elaboró una propuesta preliminar, la que fue sometida a consulta del señor Rector, del Consejo de Posgrado y del Consejo de Docencia mediante el oficio SCI-858-2021.

2. El Consejo de Posgrado atendió la consulta mediante acuerdo comunicado en el oficio DP-127-2021, en los siguientes términos:

1. Recomendar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional:

a. No otorgar al superior jerárquico de la persona Directora de Escuela, la potestad de aprobar pagos de retribuciones cuando los proyectos estén relacionados a programas de posgrados.

b. Explicitar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” que, en el caso de los Programas de Posgrados, el “Consejo de la Unidad Operativa responsable de la ejecución de las actividades” sea el Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda.

c. Conceder la potestad, según corresponda, solo al Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado la aprobación sobre los pagos de retribuciones al coordinador general, si así lo consideran pertinente dependiendo de la situación presupuestaria, proyección y planificación futura del programa de posgrado.

d. Definir el personal operativo como aquella persona que apoyan todas las actividades administrativas y técnicas, según se requieran en los proyectos, en especial a los vinculados a programas de posgrados.

3. El Consejo de Docencia por su parte atendió la consulta con acuerdo comunicado en el ViDa-583-2021, en los siguientes términos:

1. Avalar la propuesta realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicada mediante oficio SCI-858-2021, con las siguientes modificaciones:

<b>Propuesta CAAE</b>	<b>Propuesta CD</b>
a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:	a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:

"El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista consejo. Este monto será revisado anualmente. El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC".

**La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FundaTEC.**

**Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.**

**Para el establecimiento de la retribución por coordinación general el Consejo debe considerar los siguientes factores:**

- a. **Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.**
- b. **Tiempo dedicado a la supervisión y control.**
- c. **Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.**

Este monto será revisado anualmente.

**La retribución máxima anual que se podrá establecer será el equivalente a doce salarios de:**

- **Catedrático, categoría 3**
- **30 años de servicio en el ITCR**
- **Título de doctorado**

El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

<p>b. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3 de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:</p>	<p>b. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3 de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:</p>
<p>“Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.”</p>	<p>Personal Operativo: comprende a <b>las personas colaboradoras</b> que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad</p>

**Considerando que:**

1. El Consejo de Posgrado ha planteado recomendaciones desde la perspectiva de salvaguardar el equilibrio financiero de los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia, lo que se valora como oportuno y valioso. No obstante, es claro que el Coordinador general de las actividades que desarrolla una instancia en coadyuvancia con FUNDATEC es responsable de velar por el normal y correcto funcionamiento de la totalidad, razón por la que también tiene responsabilidades sobre el desarrollo de los posgrados que se imparten bajo administración de FUNDATEC. Por esta razón no resulta razonable que los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia con la FUNDATEC no aporten en el pago de la coordinación general.

2. El Consejo de Posgrado solicita que se establezca al Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda, como el Consejo de la Unidad Operativa que pueda tomar decisiones sobre el pago del porcentaje del coordinador general, mas ese es un tema que no tiene atinencia con el propósito de la propuesta consultada. Por tal razón, no cabe acoger tal recomendación.

3. Como tercera recomendación el Consejo de Posgrado plantea que sea solo el Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado el que tenga competencia para la aprobación de los pagos de retribuciones al coordinador general, “si así lo consideran pertinente dependiendo de la situación presupuestaria, proyección y planificación futura del programa de posgrado” lo que no puede ser acogido por cuanto la coordinación general tiene relación con todos los programas y actividades de la instancia académica desarrollados en coadyuvancia con FUNDATEC, razón por la que la competencia de acordar, o de pronunciarse, sobre el pago al coordinador general no puede quedar limitada a un órgano colegiado que no es representativo de la instancia académica en general.

4. El Consejo de Docencia, por su parte, propone un texto alternativo al consultado, que se caracteriza porque:

- Establece un 1% de los ingresos como el pago al Coordinador General, en sustitución de la propuesta consultada que plantea que el monto sea establecido por el superior jerárquico a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable.
- Propone la posibilidad de que el monto indicado en el punto anterior pueda ser incrementado, bajo aprobación del superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa o del Comité Técnico en caso de que no exista consejo.
- Señala tres elementos que deben considerarse para la definición del monto del pago al coordinador general, a saber: Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación, Tiempo dedicado a la supervisión y control y Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación. Aunque la redacción no es clara para tener certeza de que estos tres elementos son los que se recomiendan para sustentar pagos adicionales al 1% de los ingresos, así debe tenerse por cuanto es la conclusión

*razonable que se desprende de la lectura armoniosa del texto completo del artículo recomendado por el Consejo de Docencia.*

- *Plantea el establecimiento de un tope máximo para la retribución anual, señalando los parámetros que se utilizarían para el establecimiento del monto máximo.*

5. *El texto propuesto por el Consejo de Docencia es diferente al texto consultado, mas reúne ciertas ventajas destacables:*

- *Simplifica el procedimiento para determinar el monto de pago al Coordinador General.*
- *Admite pagos adicionales para algunos Coordinadores Generales, en función de los parámetros “Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación”, “Tiempo dedicado a la supervisión y control” y “Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación”, que permiten reconocer diferencias en el nivel de complejidad del ejercicio de la coordinación general.*
- *Establece un tope al monto anual que se puede percibir por el ejercicio de la coordinación, señalando parámetros concretos para establecerlo.*

6. *El análisis realizado permite concluir que la recomendación realizada por el Consejo de Docencia, en cuanto al mecanismo para determinar el monto de pago al Coordinador general, es razonable, simple y atiende de manera adecuada al propósito de subsanar la ausencia de una disposición de esa naturaleza en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.*

7. *En cuanto a la definición de “Personal operativo” el Consejo de Posgrado propone que sea “aquella persona que apoyan todas las actividades administrativas y técnicas, según se requieran en los proyectos, en especial a los vinculados a programas de posgrados” y el Consejo de Docencia recomienda que sea “comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad”.*

*Sobre el particular se debe tomar en cuenta que la definición que se pretende introducir al “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” es para todas los proyectos y actividades desarrolladas en coadyuvancia con FUNDATEC y no solo para los programas de posgrado, razón por la que no cabe acoger la propuesta del Consejo de Posgrado. Por otra parte, la recomendación del Consejo de Docencia equivale a la definición sometida a consulta con una mejora en la redacción al incluir lenguaje inclusivo, razón por la que es razonable acogerla.*

8. *El análisis realizado de esta temática puso de manifiesto la necesidad de que se norme el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas, el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general. Por ello se concluye oportuno solicitar a la Comisión que integró el Consejo Institucional para que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” que incorpore estos elementos en el trabajo que está desarrollando.*

## **Se acuerda:**

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional:
  - a. Introducir un artículo nuevo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:

*La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación*

*desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.*

*Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general el Consejo debe considerar los siguientes factores:*

- a. *Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.*
- b. *Tiempo dedicado a la supervisión y control.*
- c. *Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.*

*El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.*

*En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de:*

- *Catedrático, Paso 3*
- *30 años de servicio en el ITCR*
- *Título de doctorado*

*El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.*

- b. Incorporar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en el artículo 3 de Definiciones, una adicional con el siguiente texto:

*Personal Operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.*

- c. *Solicitar a la Comisión que está formulando una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que se considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas al ejercicio de la coordinación general, el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.*

2. La propuesta que ha realizado la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que se consigna en el considerando 1, atiende de manera correcta lo indicado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021, está fundamentada en el análisis de las observaciones y recomendaciones que aportaron el Consejo de Posgrado y el Consejo de Docencia, y resulta oportuna, razonable y conveniente para subsanar el vacío existente en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” sobre el mecanismo para establecer el monto de pago al Coordinador General y sobre la definición de personal operativo.

3. También resulta oportuno y conveniente acoger la recomendación de que se solicite a la Comisión que está formulando una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas al ejercicio de la coordinación general, el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.

**SE PROPONE:**

a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:

*La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC.*

*Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.*

*Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general el Consejo debe considerar los siguientes factores:*

- d. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.*
- e. Tiempo dedicado a la supervisión y control.*
- f. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.*

*El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.*

*En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de:*

- Catedrático, Paso 3*
- 30 años de servicio en el ITCR*
- Título de doctorado*

*El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.*

1. Incorporar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en el artículo 3 de Definiciones, una adicional con el siguiente texto:

*Personal Operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.*

b. Solicitar a la Comisión que está formulando una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que se considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas al ejercicio de la coordinación general, el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.

El señor Meza indica que la misma ya fue consultada a la Rectoría, de la cual no se recibieron observaciones, así como al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado. Se solicita circular entre las personas integrantes de esta Comisión a fin de que realicen sus observaciones y acotaciones, y agendar este tema para la reunión No.737 para valorar si puede ser elevada al pleno.

## **8. R-225-2021 Propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión del ITCR.**

Se solicita agendar este tema para la reunión No.738.

## **9. Informe de avance de reglamentos y temas asignados**

Se traslada este punto para la próxima reunión.

## **10. Asuntos Varios**

El señor Luis Alexander Calvo hace uso de la palabra y comenta que, la Comisión Especial del Reglamento de Vinculación Remunerada, se analizó profundamente junto con los abogados de la FUNDATEC del documento remitido por el señor Rector que realizó el Estado de la Nación, sin embargo, son insumos que ya se han implementado y algunas están obsoletas.

Adelanta que se pedirá una prórroga para entregar el producto final de dicha comisión.

Finaliza la reunión al ser las 12:05 pm.

---

Ing. María Estrada Sánchez,  
Coordinadoras Comisión de  
Asuntos Académicos y  
Estudiantiles

---

TAE. Adriana Aguilar Loaiza  
Secretaria de Apoyo  
Comisión de Asuntos  
Académicos y Estudiantiles